Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

1936

ADDENDA A LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, en su carácter de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por la Lic. Lorena Roxana Ríos, DNI N° 26.352.946, en su carácter de Subsecretaria de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA** en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Perón N° 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"**, representado por la Sra. Fernanda Estefanía ALONSO DNI N° 24637287 en su carácter de Ministra de Desarrollo Social, con domicilio legal en Centro Cívico - Planta Baja, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.----------

CONSIDERANDO:

Que, mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el **"PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"** con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.----------

Que, por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **"LA SECRETARÍA"** a elaborar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL.----------

Que, asimismo, dicha Resolución facultó al titular de **"LA SECRETARÍA"** a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para su implementación, como así también para la suscripción de convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.—

Que, por RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y su modificatoria RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS se aprobaron los **LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"** y se estableció que **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.----------

Que, conforme surge de los procedimientos y prácticas de los circuitos administrativos, y a los fines de mejorar el proceso operativo para la implementación del PLAN NACIONAL, resulta necesario celebrar la presente Addenda a los Convenios suscriptos para el fortalecimiento de los Espacios de Primera Infancia que se detallan en Anexo I como parte integrante de la presente, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **"LAS PARTES"** convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: A fin de garantizar el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA "EL ORGANISMO"** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el ANEXO I de los Convenios suscriptos como así también a los LINEAMIENTOS GENERALES – PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA de conformidad con la RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS que declara conocer.----------

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **TERCERA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Atento lo establecido en la cláusula **SEGUNDA**, **"LA SECRETARÍA"** otorgará en concepto de subsidios no reintegrables:

a) Subsidio Único Inicial: destinado a fortalecer un espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes.----------

b) Subsidio Mensual: Se prevé un aporte mensual por cada niño/a asistente al Espacio de Primera Infancia en todo concepto cuyo valor se encuentra establecido en la RESOL-2017-531-APN-SCYMI#MDS.----------

c) La modalidad de transferencia del Subsidio Mensual será semestral. ----------

Los subsidios que se otorgan se abonarán con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto. ----------

Los montos correspondientes al subsidio inicial y/o mensual podrán ser actualizados a criterio de **"LA SECRETARÍA"** y/o **"LA SUBSECRETARÍA"** y, en su caso, notificados de manera fehaciente a **"EL ORGANISMO"** en el domicilio constituido en los Convenios suscriptos.----------

TERCERA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **QUINTA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" quedará facultada a realizar el desembolso semestral subsiguiente correspondiente al Subsidio Mensual el cual quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES - PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA conforme la RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y su modificatoria RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.----------

b) Presentación en tiempo y forma de la documentación establecida en los ANEXOS III y IV de la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.----------

Los subsiguientes desembolsos quedarán sujetos al cumplimiento de los puntos a), b) y a la presentación de la rendición contable de la totalidad del Subsidio Único Inicial, conforme ANEXO IV de la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS, estableciéndose para dicha presentación un plazo máximo de 180 días corridos a partir de la acreditación de los fondos. **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar mediante nota ante **"LA SUBSECRETARÍA"** un pedido de prórroga justificando dicha solicitud la cual deberá ser aprobada por **"LA SUBSECRETARÍA"**.----------

El monto de dichos desembolsos quedará determinado por la cantidad de niños/as que asistan regularmente a cada uno de los Espacios de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente Addenda.----------

Cualquier modificación en relación a la modalidad de rendición o en las planillas correspondientes será decidida por la **"LA SECRETARÍA"** y/o **"LA SUBSECRETARÍA"** y, en su caso, notificada de manera fehaciente a **"EL ORGANISMO"** en el domicilio constituido en los Convenios suscriptos.----------

CUARTA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **SEXTA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTA: **"LA SUBSECRETARÍA"** quedará facultada a realizar un ajuste del monto a transferir toda vez que la remisión de los informes mencionados en el punto b) de la Cláusula **QUINTA** refleje una cantidad inferior de niños/as asistentes. Para el caso de un incremento en la cantidad de niños/as se tomará en consideración solo para el subsiguiente desembolso, no pudiéndose exceder la cantidad máxima de vacantes que posibilite cada uno de los Espacios de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente Addenda.----------

QUINTA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **OCTAVA** de los Convenios

mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

OCTAVA: **"LA SUBSECRETARÍA"** quedará facultada para solicitar a **"EL ORGANISMO"** información de los/as niños/as asistentes a los Espacio de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente Addenda a través de los medios que ésta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.----------

SEXTA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **NOVENA** de los Convenios mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

NOVENA: **A.- "EL ORGANISMO"** deberá:

1) Colocar en cada Espacio de Primera Infancia la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico que indicará **"LA SUBSECRETARÍA"**.----------

2) Asignar un Equipo de Supervisión para los Espacios de Primera Infancia mencionados en los Anexos I de la presente Addenda a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.----------

3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias de los Espacios mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, garantizando así la indemnidad de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.----------

4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.----------

B.- "LA SECRETARÍA" deberá:

1) Efectuar los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**.----------

2) Efectuar, a través de **"LA SUBSECRETARÍA"**, los pagos establecidos en la cláusula **QUINTA**.----------

3) A través de la **"LA SUBSECRETARIA"** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en los Convenios suscriptos.----------

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **DÉCIMA** de los Convenios mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

DÉCIMA: **"LAS PARTES"** asumen las siguientes responsabilidades:

a) Todos los actos que deba cumplir **"EL ORGANISMO"** para la ejecución de los Convenios suscriptos serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **"LA SECRETARÍA"** o de **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.----------

b) **"EL ORGANISMO"** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de los Convenios suscriptos respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **"LA SECRETARÍA"** y **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN por tales conceptos sin que se configure solidaridad alguna entre **"LAS PARTES"**.----------

"LA SECRETARÍA" y **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en los Convenios suscriptos como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **"EL ORGANISMO"** y el personal por este contratado a los fines de los Convenios suscriptos.----------

Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

OCTAVA: A excepción de las presentes modificaciones, se deja expresa constancia que subsisten las restantes Cláusulas establecidas en los Convenios precitados en el Anexo I de la presente Addenda, en tanto no resulten contradictorias con las prescripciones del DECRETO Nº 574/2016, la RESOLUCIÓN Nº 460-MDS-2016, la RESOLUCIÓN SENNAF Nº 530/2016 y la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.----------

Las presentes cláusulas modificatorias entran en vigencia a partir del 1º de Mayo de 2017.
Previa lectura y ratificación, **"LAS PARTES"** firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los 10 días del mes de Diciembre de 2017.----------

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. LORENA ROXANA RIOS
Subsecretaria de Primera Infancia
Secretaría Nacional de
Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACION

Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF

ANEXO I

Nº EXPTE	NOMBRE DEL ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA	LOCALIDAD	N° RESOLUCION	FECHA N° RESOLUCION
E-SENNAF-7986-2016	BICHITO DE MIEL	CATRILÓ	RESOL-2016-1055-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7950-2016	REBECA	GRAL PICO	RESOL-2016-1067-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7985-2016	RANCÚL	RANCUL	RESOL-2016-1054-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7984-2016	PARERA	PARERA	RESOL-2016-1052-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7983-2016	ALPACHIRI (huellitas traviesas)	ALPACHIRI	RESOL-2016-1069-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7989-2016	INGENIERO LUIGGI	ING LUIGI	RESOL-2016-1061-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7962-2016	ALTA ITALIA	GRAL. PICO	RESOL-2016-1059-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7987-2016	MI INFANCIA	GRAL. PICO	RESOL-2016-1056-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7947-2016	BURBUJITAS	GRAL. PICO	RESOL-2016-1072-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7946-2016	LA ADELA	LA ADELA	RESOL-2016-1073-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7949-2016	25 DE MAYO	25 DE MAYO	RESOL-2016-1057-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7944-2016	PEQUEÑOS PASOS	GUATRACHÉ	RESOL-2016-1065-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016

Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez
Adolescencia y Familia
SENNAF

E-SENNAF-7961-2016	NUBECITAS	INTENDENTE ALVEAR	RESOL-2016-1063-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7951-2016	ANGUIL	ANGUIL	RESOL-2016-1058-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7977-2016	ROSELINA PADULA	TOAY	RESOL-2016-1071-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7959-2016	SEMILLITAS	MIGUEL RIGLOS	RESOL-2016-1070-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7958-2016	UPA LA - LÁ	VICTORIA	RESOL-2016-1066-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7956-2016	AMALIA TAPIÉ	DOBLAS	RESOL-2016-1068-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7957-2016	REALICÓ	REALICÓ	RESOL-2016-1063-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7958-2016	RAYITOS DE LUZ	SANTA ROSA	RESOL-2016-1064-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7966-2016	SANTA ISABEL	SANTA ISABEL	RESOL-2016-1062-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7941-2016	JOSÉ M. JARAMILLO	JARAMILLO	RESOL-2016-1030-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7988-2016	BARUYITO	CALEUFU	RESOL-2016-1074-EAPN-SENAF#MDS	6 de julio de 2016
E-SENNAF-7974-2016	LA DELFINA	WINIFREDA	RESOL-2016-1218-EAPN-SENAF#MDS	8 de agosto de 2016
E-SENNAF-7953-2016	EL TREN DE LA SORPRESA	MACACHIN	RESOL-2016-1219-EAPN-SENAF#MDS	8 de agosto de 2016
E-SENNAF-7971-2016	AMUYÉN	GRAL ACHA	RESOL-2016-1220-EAPN-SENAF#MDS	8 de agosto de 2016

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. LORENA ROXANA RIOS
Subsecretaria de Primera Infancia
Secretaría Nacional de
Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN

Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF

Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

1996

ADDENDA A LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por el Lic. Gabriel Castelli, DNI N° 14.316.007, en su carácter de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en adelante **"LA SECRETARÍA"**, la **SUBSECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA**, representada en este acto por la Lic. Lorena Roxana Ríos, DNI N° 26.352.946, en su carácter de Subsecretaria de Primera Infancia, a cargo de la implementación del **PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA** en adelante **"LA SUBSECRETARÍA"**, ambos con domicilio en Perón N° 524, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, **"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"**, representado/a por el/la Sr/a. Fernanda Estefanía ALONSO DNI N° 24637287 en su carácter de Ministra de Desarrollo Social con domicilio legal en Centro Cívico - Planta Baja, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en adelante, **"EL ORGANISMO"** y, en conjunto **"LAS PARTES"**.----------

CONSIDERANDO:

Que, mediante el DECRETO N° 574/2016 se aprobó el **"PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"** con el objetivo de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos.----------

Que, por RESOLUCIÓN N° 460/MDS/2016 se instruyó a **"LA SECRETARÍA"** a elaborar los LINEAMIENTOS GENERALES para la ejecución del referido PLAN NACIONAL.----------

Que, asimismo, dicha Resolución facultó al titular de **"LA SECRETARÍA"** a dictar las normas complementarias y todo acto administrativo que fuera menester para su implementación, como así también para la suscripción de convenios con las autoridades competentes de los gobiernos provinciales, municipales y/u organizaciones de la sociedad civil que se incorporen al mismo.----

Que, por RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y su modificatoria RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS se aprobaron los **LINEAMIENTOS GENERALES del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA"** y se estableció que **"LA SUBSECRETARÍA"** tendrá a su cargo la ejecución, el monitoreo y control del mencionado PLAN NACIONAL.----------

Que, conforme surge de los procedimientos y prácticas de los circuitos administrativos, y a los fines de mejorar el proceso operativo para la implementación del PLAN NACIONAL, resulta necesario celebrar la presente Addenda a los Convenios suscriptos para la apertura de los Espacios de Primera Infancia que se detallan en Anexo I como parte integrante de la presente, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **SEGUNDA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: A fin de garantizar el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA "EL ORGANISMO"** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el ANEXO I de los Convenios suscriptos como así también a los LINEAMIENTOS GENERALES – PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA de conformidad con la RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS que declara conocer.----------

SEGUNDA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **TERCERA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Atento lo establecido en la cláusula **SEGUNDA**, **"LA SECRETARÍA"** otorgará en concepto de subsidios no reintegrables:

a) Subsidio Único Inicial: destinado a fortalecer un espacio físico propicio para el crecimiento y desarrollo integral de los/as niños/as asistentes.----------

b) Subsidio Mensual: Se prevé un aporte mensual por cada niño/a asistente al Espacio de Primera Infancia en todo concepto cuyo valor se encuentra establecido en la RESOL-2017-531-APN-SCYMI#MDS.----------

c) La modalidad de transferencia del Subsidio Mensual será semestral.----------

Los subsidios que se otorgan se abonarán con arreglo a las disponibilidades financieras y presupuestarias, a través de la Cuenta Bancaria informada al efecto.----------

Los montos correspondientes al subsidio inicial y/o mensual podrán ser actualizados a criterio de **"LA SECRETARÍA"** y/o **"LA SUBSECRETARÍA"** y, en su caso, notificados de manera fehaciente a **"EL ORGANISMO"** en el domicilio constituido en los Convenios suscriptos.----------

TERCERA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **QUINTA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: El desembolso correspondiente al Subsidio Mensual previsto en la Cláusula **TERCERA inciso b)** quedará sujeto a la efectiva apertura de cada uno de los Espacios de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente. A tal efecto, **"EL ORGANISMO"** queda obligado a comunicar fehacientemente a **"LA SUBSECRETARÍA"** la fecha de apertura de los mismos, con un plazo mínimo de treinta (30) días previos, a fin de que **"LA SECRETARÍA"** proceda a realizar el desembolso correspondiente. Asimismo, en dicha comunicación **"EL ORGANISMO"** deberá informar la cantidad de niños/as a asistir en cada uno de los Espacios de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente a fin de que **"LA SECRETARÍA"** proceda a determinar el monto del Subsidio Mensual correspondiente.----------

"LA SUBSECRETARÍA" quedará facultada a realizar el desembolso semestral subsiguiente correspondiente al Subsidio Mensual el cual quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES - PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA conforme la RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y su modificatoria RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.----------

b) Presentación en tiempo y forma de la documentación establecida en los ANEXOS III y IV de la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.----------

Los subsiguientes desembolsos quedarán sujetos al cumplimiento de los puntos a), b) y a la presentación de la rendición contable de la totalidad del Subsidio Único Inicial, conforme ANEXO IV de la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS, estableciéndose para dicha presentación un plazo máximo de 180 días corridos a partir de la acreditación de los fondos. **"EL ORGANISMO"** podrá

solicitar mediante nota ante **"LA SUBSECRETARÍA"** un pedido de prórroga justificando dicha solicitud la cual deberá ser aprobada por **"LA SUBSECRETARÍA"**. El monto de dichos desembolsos quedará determinado por la cantidad de niños/as que asistan regularmente a cada uno de los Espacios de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente Addenda.----------
Cualquier modificación en relación a la modalidad de rendición o en las planillas correspondientes será decidida por la **"LA SECRETARÍA"** y/o **"LA SUBSECRETARÍA"** y, en su caso, notificada de manera fehaciente a **"EL ORGANISMO"** en el domicilio constituido en los Convenios suscriptos.----------

CUARTA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **SEXTA** de los Convenios mencionados en el Anexo I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTA: **"LA SUBSECRETARÍA"** quedará facultada a realizar un ajuste del monto a transferir toda vez que la remisión de los informes mencionados en el punto b) de la Cláusula **QUINTA** refleje una cantidad inferior de niños/as asistentes. Para el caso de un incremento en la cantidad de niños/as se tomará en consideración solo para el subsiguiente desembolso, no pudiéndose exceder la cantidad máxima de vacantes que posibilite cada uno de los Espacios de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente Addenda.----------

QUINTA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **OCTAVA** de los Convenios mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

OCTAVA: **"LA SUBSECRETARÍA"** quedará facultada para solicitar a **"EL ORGANISMO"** información de los/as niños/as asistentes a los Espacios de Primera Infancia detallados en el Anexo I de la presente Addenda a través de los medios que ésta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.----------

SEXTA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **NOVENA** de los Convenios mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

NOVENA: **A.- "EL ORGANISMO"** deberá:

1) Colocar en cada Espacio de Primera Infancia la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico que indicará **"LA SUBSECRETARÍA"**.----------

2) Asignar un Equipo de Supervisión para los Espacios de Primera Infancia mencionados en los Anexos I de la presente Addenda a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.----------

3) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias de los Espacios mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, garantizando así la indemnidad de **"LA SECRETARÍA"** y **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.----------

4) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto N° 892/1995.----------

B.- "LA SECRETARÍA" deberá:

1) Efectuar los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**.----------

2) Efectuar, a través de **"LA SUBSECRETARÍA"**, los pagos establecidos en la cláusula **QUINTA**.----------

3) A través de la **"LA SUBSECRETARÍA"** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en los Convenios suscriptos.----------

SÉPTIMA: "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula **DÉCIMA** de los Convenios mencionados en los Anexos I de la presente Addenda, la que quedará redactada de la siguiente manera:

DÉCIMA: **"LAS PARTES"** asumen las siguientes responsabilidades:

a) Todos los actos que deba cumplir **"EL ORGANISMO"** para la ejecución de los Convenios suscriptos serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **"LA SECRETARÍA"** o de **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.----------

b) **"EL ORGANISMO"** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de los Convenios suscriptos respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **"LA SECRETARÍA"** y **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN por tales conceptos sin que se configure solidaridad alguna entre **"LAS PARTES"**.----------

"LA SECRETARÍA" y **"LA SUBSECRETARÍA"** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en los Convenios suscriptos como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre **"EL ORGANISMO"** y el personal por éste contratado a los fines de los Convenios suscriptos.----------

OCTAVA: A excepción de las presentes modificaciones, se deja expresa constancia que subsisten las restantes Cláusulas establecidas en los Convenios precitados en el Anexo I de la presente Addenda, en tanto no resulten contradictorias con las prescripciones del DECRETO N° 574/2016, la RESOLUCIÓN N° 460-MDS-2016, la RESOLUCIÓN SENNAF N° 530/2016 y la RESOL-2017-446-APN-SCYMI#MDS.----------

Las presentes cláusulas modificatorias entran en vigencia a partir del 1° de Mayo de 2017. Previa lectura y ratificación, **"LAS PARTES"** firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los 10 días del mes de diciembre de 2017.----------

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. LURDES ROXANA RIOS
Subsecretaria de Primera Infancia
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN

Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
SENNAF

ANEXO I

N° EXPTE	NOMBRE DEL ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA	LOCALIDAD	N° RESOLUCION	FECHA N° RESOLUCION
E-SENNAF-86612016	SANTA ROSA	SANTA ROSA	RESOL-2016-1831-E-APNSENAF#MDS	30 de septiembre de 2016
E-SENNAF-86622016	GRAL. SAN MARTÍN	GRAL. SAN MARTÍN	RESOL-2016-1827-E-APNSENAF#MDS	30 de septiembre de 2016
E-SENNAF-86572016	ARCO IRIS	GRAL. PICO	RESOL-2016-1828-E-APNSENAF#MDS	30 de septiembre de 2016
E-SENNAF-86552016	TELÉN	TELÉN	RESOL-2016-1830-E-APNSENAF#MDS	30 de septiembre de 2016
E-SENNAF-86532016	QUETREQUÉN	QUETREQUÉN	RESOL-2016-1829-E-APNSENAF#MDS	30 de septiembre de 2016

FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. LORENA ROXANA RIOS
Subsecretaria de Primera Infancia
Secretaria Nacional de
Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la NACIÓN

Gabriel E. Castelli
Secretario Nacional de Niñez,
Adolescencia y Familia
SENNAF